

7+3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C. 09 DIC 2020

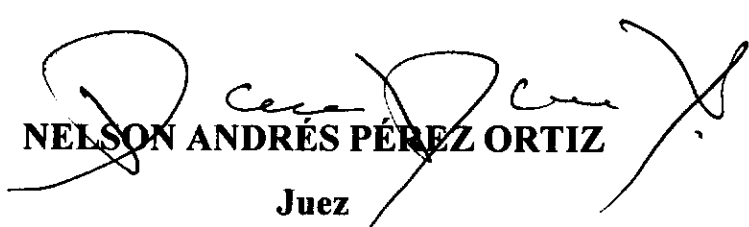
Proceso N° 2015-727-00

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Ricardo Ayerbe Pino, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a quien se advierte que la misma no pone fin al mandato sino transcurrido el término de cinco (5) días aludido por el artículo 76 del CGP.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora con el fin de que acredite la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de Litis.

En firme esta providencia, ingresen las diligencias al despacho con el fin de estudiar la posibilidad de efectuar el requerimiento de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 068

Fijado hoy 11 DIC 2020


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

